

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR  
SECRETARÍA GENERAL  
GRUPO DE GESTIÓN DE DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), se presentó personalmente la doctora **XIOMARA TERAN MELENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.070.112, de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Directora Administrativa de la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA para notificarse del contenido de la **Resolución número 0918 del 20 de octubre de 2023**, *Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA* ", expedida por esta Superintendencia.

Haciéndole saber al notificado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familia.

Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita del citado acto administrativo.

\_\_\_\_\_  
**XIOMARA TERAN MELENDEZ**  
NOTIFICADO

  
**JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
NOTIFICADOR

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77  
Línea Gratuita Nacional 018000 910 110  
PBX :+57 (601) 348 78 00  
Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)  
Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)  
Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7  
Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1  
@Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

10. Consideración y aprobación del Balance y Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.
11. Autorización cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.
12. Elección del Revisor Fiscal.
13. Honorarios Revisor Fiscal.
14. Propositiones y varios COMCAJA.
15. Acto cultural.

#### 1. COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyen o administran una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad, y confianza del sistema del subsidio familiar.

El numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 señala que, entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

La Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, es una entidad sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012 y el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, así como en los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en los literales b, h y j del artículo 6 de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá -Colombia

2

FO-COP-003

@Supersubsidio



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DE 2023

( 20 OCT 2023 )

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – Ley 1437 de 2011 y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante correo electrónico del 18 de julio de 2023, radicado No.1-2023-016738 del 04 de agosto del 2023 y radicado 1-2023-017325 del 15 de agosto correspondiente al expediente 43/2023/RCC, la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA (en adelante "COMCAJA") a través de su Directora Administrativa, remitió a esta Superintendencia copia del Acta No. 34 del 15 de junio de 2023 y demás documentos soportes de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, con el fin que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, realizara el estudio respectivo de las decisiones adoptadas en la sesión.

Que en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de COMCAJA, adelantada el 15 de junio de 2023 de forma presencial y cuyas decisiones constan en el Acta No.34 se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección presidente y secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Nombramiento de la comisión para la aprobación del Acta de la Asamblea en curso.
6. Intervención del Señor Superintendente del Subsidio Familiar.
7. Informe del Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
8. informe del Director Administrativo COMCAJA.
9. Informe del Revisor Fiscal.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

1

FO-COP-003

@Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

**"ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA Y REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General de Afiliados podrá ser convocada a reuniones ordinarias o extraordinarias, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, por el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, la Superintendencia del Subsidio Familiar y el veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles.

Los asistentes a la reunión de la Asamblea de la Caja de Compensación Familiar Campesina, sesionarán válidamente con un número que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles a la Caja. No obstante, si transcurrida una hora después de la hora citada no se hubiere completado el quórum, la Asamblea sesionara válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Pasada la oportunidad anterior, si no se realiza la Asamblea General, será necesario proceder a una nueva convocatoria. (...)"

Revisada la documentación allegada y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.7.1.2.4 del DUR, se evidencia que la convocatoria fue realizada por la Directora administrativa de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, a través del periódico "La República", de amplia circulación en el domicilio principal de Bogotá D.C, en la edición del 27 de Mayo de 2023, cumpliendo además con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.7.1.2.3 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 13 de los Estatutos de la Corporación.

Así mismo, se confirma por parte de este ente de inspección, vigilancia y control que se da cumplimiento al término de publicación con la debida antelación de por lo menos diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la publicación, es decir, el 27 de mayo de 2023 hasta la fecha en que se celebró Asamblea, el 15 de junio de 2023.

## 2.2. QUÓRUM

El artículo 2.2.7.1.2.1 del DUR establece que la Asamblea General estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados y conforme al artículo 2.2.7.1.2.12 ibidem, la Asamblea General de Afiliados podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con el quórum que los Estatutos indiquen y, en el caso de omitirse pronunciamiento al respecto, se requerirá el 25% de los afiliados hábiles.

Una vez instalada la reunión en la hora prevista y se verifique que no se cumple con el requisito del quórum, para deliberar y decidir, las Cajas de Compensación Familiar en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2.13 del DUR, podrán esperar una hora



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 determina que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar, la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y los organismos directivos de los entes bajo su inspección, vigilancia y control.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

### 2.1. CONVOCATORIA

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 - (en adelante DUR), establece que las Asambleas Ordinarias pueden ser convocadas: a) por los órganos de la Caja previstos en los Estatutos, dentro de los seis primeros meses del año, o b) por orden de la Superintendencia de Subsidio Familiar en los casos en que las Cajas no den cumplimiento a la convocatoria en el término legal mencionado anteriormente.

En ese orden de ideas, la convocatoria debe adelantarse como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene previsto efectuar la reunión. En lo referente a la forma de realizarla, el artículo 2.2.7.1.2.3 del DUR dispone que será la que señalen los Estatutos y que, en los casos en los que éstos no contemplen trámite alguno, se hace mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Caja de Compensación Familiar o por comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados.

Entre los requisitos mínimos que debe cumplir la convocatoria se encuentran: a) el orden del día propuesto, b) el sitio, fecha y hora de la reunión, c) la forma y términos para la presentación de poderes, d) la forma y términos de inscripción de candidatos, e) la forma y términos para inspección de libros y documentos y f) la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Caja para efectos de participar con voz y voto en la Asamblea.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.1.2.4 del DUR, toda convocatoria debe ser comunicada a la Superintendencia del Subsidio Familiar con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la sesión. Situación que se pudo corroborar por parte de la Entidad a través del radicado No. 1-2023-006987 del 24 de marzo de abril de 2023.

Frente a la convocatoria, el artículo 13 de los Estatutos de COMCAJA dispone que:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 del 20 OCT 2023

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

para poder sesionar válidamente, caso en el cual podrán adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Al respecto, conforme al artículo 13 de los Estatutos, citado previamente, se evidencia en el Acta No. 34 del 15 de junio de 2023, que a las 9:00 a.m., hora determinada para dar inicio a la reunión, no existía quórum deliberatorio, razón por la cual se da aplicabilidad a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la Corporación y el artículo 2.2.7.1.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, se decretó una hora de receso para instalar la reunión.

Según se dejó consignado en el Acta de Asamblea, siendo las 10:00 A.M., se instaló la Asamblea y se procedió a verificar el quorum, indicando lo siguiente:

AFILIADOS PRESENTES	TOTAL
Empleadores Presentes	16
Empleadores Representados mediante Poder	5
Votos Presentes	21

Por lo anterior, se encuentra debidamente conformado el quórum para instalar la Asamblea General Ordinaria de Afiliados.

Si bien es cierto, los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, faculta la toma de decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes dentro de la hora siguiente, esta Superintendencia en aras de garantizar el ejercicio del derecho de los afiliados recomienda a la Corporación fomentar en las próximas asambleas la participación masiva de sus afiliados a través del uso de las diferentes herramientas de comunicaciones.

Se recuerda lo previsto en la Circular Única de la Superintendencia, en su numeral 3.1.1.4.2:

*"Usualmente en los distintos órganos decisorios de las personas jurídicas, si no se cumple con el quórum dentro de cierto tiempo, se debe proceder a una nueva convocatoria. No obstante, las Asambleas de las Cajas de Compensación tienen una disposición única frente a este tema, que consiste en que, si no hay quórum a la hora señalada, se puede esperar una hora, al final de la cual la Asamblea sí puede sesionar válidamente y adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes. Por esto, es usual encontrar sesiones en las que las Asambleas han sesionado y decidido con una ínfima minoría de votos. Esta Superintendencia considera que, no obstante, existe una disposición normativa permitiendo esto, en aras de asegurar la democratización de los mecanismos decisorios y de legitimar las decisiones adoptadas, las Cajas de Compensación deben motivar a sus afiliados a participar en las Asambleas. Esto puede incluir,*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 20 OCT 2023

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

*entre otros, confirmaciones, recordatorios electrónicos o telefónicos de la realización de la Asamblea."*

Conforme a lo expuesto en aras de garantizar el derecho de participación de los empleadores en el máximo órgano de la Caja de Compensación, esto es la Asamblea General de Afiliados, es deber realizar un arduo trabajo de difusión de la realización de las Asambleas, sumado a la utilización de medios diversos que permitan ampliar la participación, logrando así el respeto a los principios democráticos que rigen los órganos de dirección de las Cajas de Compensación, respetando la finalidad de la norma y el espíritu por el cual existen dichos escenarios de disertación y toma de decisiones.

### 2.3. DERECHOS DE VOTO Y REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER.

El artículo 2.2.7.1.2.14 del DUR, señala que cada afiliado, por el solo hecho de serlo, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de las Asambleas Generales de Afiliados. Sin embargo, la norma también faculta a las Cajas de Compensación Familiar para establecer en sus estatutos un sistema de votación ponderada.

En lo referente a la representación, el artículo 2.2.7.1.2.17 del DUR establece que todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder escrito y, en lo que concierne a la forma de inscripción de poderes y participantes, cada Caja de Compensación Familiar atenderá el asunto conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.

Ahora bien, para poder participar en las Asambleas Generales de Afiliados, éstos deberán encontrarse a paz y salvo por todo concepto y, en consecuencia, hallarse en pleno goce de sus derechos.

Respecto a la representación mediante poder, al artículo 14 de los Estatutos de COMCAJA, dispone:

**ARTÍCULO 14. REPRESENTACIÓN.** *Los afiliados hábiles a la Caja de Compensación Familiar Campesina, podrán participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Afiliados, directamente o representados mediante poder escrito que señale la convocatoria y en la oportunidad que se establezca en la misma.*

*En todo caso, el número de votos de cada empleador no podrá exceder del 10% del total de los votos presentes o representados en la sesión. Cuando el resultado de este cálculo incluya decimales, estos serán aproximados al entero más cercano.*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**.

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

Conforme a lo establecido en artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar y a las Asociaciones de Cajas, están inhabilitados para representar en las Asambleas generales de las mismas, incluidos los que por el derecho propio les corresponde, más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes representados en la sesión.

Así mismo, el artículo 10 ibidem, señala que los miembros de las juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.

Para dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en Título III, Capítulo Tercero, numeral 3.1.1.3.2., el Revisor Fiscal de la Caja de Compensación Familiar al cierre de la inscripción de poderes debe efectuar una revisión de estos, verificar que reúnen los requisitos y levantar un Acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos y el total de anulados.

Lo anterior, se corroboró con la documentación allegada mediante radicado No. 1-2023-016738 del 04 de agosto del 2023, correspondiente al expediente 43/2023/RCC, en el documento "CERTIFICACIÓN DE PODERES 2023" debidamente firmada por la Revisora Fiscal SANDRA MILENA QUESADA MORENO, en donde dejó constancia que se recibieron seis (6) poderes, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido de la convocatoria (hasta las 4:00 P.M. del 13 de junio de 2023).

De la revisión efectuada se concluyó que seis (6) poderes se encuentran debidamente constituidos y aceptados.

PODERES	TOTAL
Total poderes validos:	6
Total poderes anulados:	0
Total de poderes:	6

**2.4. ACTAS DE ASAMBLEA**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.7.1.2.7 del DUR, el Acta de la Asamblea que se levante para dar fe de todo lo ocurrido en la reunión, además de ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, debe aprobarse en la misma reunión o por la Comisión designada para el efecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión y, cualquiera de las dos quedará integrada al libro de Actas de la Caja de Compensación Familiar, el cual debe estar registrado ante esta Superintendencia, según lo exigido por el artículo 2.2.7.1.2.8 ibidem.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"**

En lo referente al contenido, cada Acta debe estar encabezada con el número de orden correspondiente e indicar lugar, fecha y hora de la reunión, debe mencionar la forma en la que se realizó la convocatoria, el número de miembros o afiliados hábiles presentes, indicando los casos de representación, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las proposiciones aprobadas, negadas o aplazadas, con indicación del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos respecto de cada decisión, las designaciones efectuadas y, en general, toda circunstancia que suministre información clara y completa sobre la forma en que se desarrolló la reunión.

En lo referente al contenido del Acta de la Asamblea de COMCAJA, el artículo 13 de los Estatutos dispone que:

*(...) Las reuniones se desarrollarán conforme a lo establecido en el Decreto 341 de 1.988 y/o demás normas pertinentes que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.  
(...)*

Luego de analizada el Acta de Asamblea No.34, se evidencia que hace falta la numeración del Acta en su inicio, por tanto, se le advierte a la Corporación que debe atender con debido cuidado el cumplimiento de los requisitos normativos para este aspecto. No obstante, el acta fue aprobada por la comisión designada para el efecto, es decir, por las señoras MARTHA YANETH VARGAS SILVA que representa a FUENTE DEL GUAINIA HOTEL DE LUJO S.A.S. identificada con Nit. 900.945.036, HELIANA CONSUELO CAMPO RUIZ actuando en propio nombre identificada con C.C. 40.404.116 y MARIA ISBELIA GUTIERREZ MOLINA que representa a COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA identificada con Nit. 800.155.087, conforme a la designación realizada por la Asamblea que consta en el Acta No.34 del 15 de junio de 2023.

En relación con la remisión del Acta de la Asamblea General de Afiliados, el artículo 2.2.7.1.2.8 del DUR, dispone que la copia del Acta debe ser enviada por el Director Administrativo de la Corporación a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su celebración, situación que fue verificada mediante la remisión efectuada y recibida por esta Superintendencia a través de correo electrónico del 18 de julio de 2023, es decir, por fuera del término establecido. Por lo tanto, se le reitera a la Corporación dar cumplimiento a los requisitos legales definidos para la celebración de Asambleas.

## **2.5. DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**

El artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados requieren, por regla general, la mayoría simple de los votos de los

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

8

FO-COP-003

@Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 20 OCT 2023

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

afiliados hábiles presentes en la reunión, ello sin perjuicio de las mayorías que se dispongan en la ley para decisiones especiales y los estatutos de cada Caja de Compensación Familiar.

Frente a las decisiones de la Asamblea, en los Estatutos de COMCAJA, en el artículo 13, se establece:

**"Artículo 13: (...).**

*En las sesiones de la Asamblea General de Afiliados cada empleador hábil tendrá derecho a un (1) voto y uno (1) más por cada cincuenta (50) trabajadores afiliados, vinculados laboralmente al empleador, que exceda los primeros cincuenta (50) trabajadores de la empresa afiliada a la Caja.*

*Las reuniones se desarrollarán conforme a lo establecido en el Decreto 341 de 1.988 y/o demás normas pertinentes que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*

**PARAGRAFO:** *La reforma de estatutos de la Caja de Compensación Familiar Campesina –COMCAJA-, podrá ser presentada a consideración de la Asamblea General previa sustentación, por el Director Administrativo, el Consejo Directivo, o el 25% de los empleadores afiliados.*

*Para tal fin deberán hacerse llegar los documentos soportes correspondientes a la Dirección Administrativa, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria, para que sea incluida en la misma como punto a tratar dentro del orden del día.*

*La reforma será aprobada únicamente con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los afiliados hábiles que se encuentren presentes en la Asamblea.*

En virtud de lo anterior, las decisiones adoptadas en las Asambleas serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, siempre que estas hayan sido proferidas con apego a la ley y los estatutos de cada Caja, y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del DUR, cuando las decisiones se adopten vulnerando los requisitos de convocatoria y quórum no tendrán validez, previa calificación por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

De igual forma, deberá expresarse, por cada decisión, el número de los votos emitidos, respecto de cada una de ellas, indicando aquellos a favor, en contra, en blanco o nulo.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

*“Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA”*

### 3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO

En atención a los documentos remitidos, por la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA y la evaluación realizada por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad y las Medidas Especiales, este Despacho, procederá a decidir sobre las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados realizada el 30 de marzo de 2023 y que constan en el Acta No. 47.

#### 3.1. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

En acta 34 consta que la Directora Administrativa de la Corporación Xiomara Terán Meléndez, se postuló como Presidente de la reunión, siendo elegida de manera unánime por los asambleístas, así:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	19
Votos por el SI	19
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0
Abstención (no votaron)	0

Así mismo, para la elección del secretario de la asamblea, se postuló el doctor Francisco Javier Bello Pinzón Jefe Oficina de Planeación de COMCAJA, siendo elegido de manera unánime por los asambleístas, así:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	19
Votos por el SI	19
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0
Abstención (no votaron)	0

#### 3.2. DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En el Acta No. 34 correspondiente a la Asamblea General de Afiliados de COMCAJA, celebrada el 15 de junio de 2023, consta que la Presidente de la reunión, puso a



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

consideración y aprobación de los asambleístas, el cual una vez sometido a votación, obtuvo el siguiente resultado:

<b>Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea</b>	19
Votos por el SI	19
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0
Abstención (no votaron)	0

Bajo el presente contexto, se aprobó el orden del día por unanimidad con diecinueve (19) votos a favor, cumpliendo así con las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar y sin exceder su objeto legal.

De otra parte, es importante señalar que de acuerdo a los documentos enviados, no se sometió consideración el Informe del Director Administrativo de COMCAJA de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 12 de los estatutos de la Corporación. Por lo tanto, esta Entidad conmina a la Directora Administrativa de la Corporación dar estricto cumplimiento a los Estatutos de la Caja.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, estará atenta del cumplimiento a los mandatos legales por parte de las Cajas de Compensación Familiar y su inobservancia acarreará las investigaciones administrativas y la imposición de sanciones a que haya lugar.

**3.3. ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA EN CURSO.**

En el Acta No. 34, correspondiente a la Asamblea General de Afiliados de COMCAJA, se evidencia que se postularon los siguientes Asambleístas:

COMISIÓN DESIGNADA	
NOMBRE	EMPLEADOR
MARTHA YANETH VARGAS SILVA	FUENTE DEL GUAINIA HOTEL DE LUJO S.A.S. Nit. 900.945.036
HELIANA CONSUELO CAMPO RUIZ	HELIANA CONSUELO CAMPO RUIZ C.C. 40.404.116
MARIA ISBELIA GÜTIERREZ MOLINA	COOPERATIVA MULTIÁCTIVA COOTREGUA Nit. 800.155.087



RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 20 OCT 2023

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.7.1.2.7. del DUR, y según consta en Acta de Asamblea, se observó que una vez sometido a votación este punto, los asambleístas votaron por unanimidad a favor, así:

Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea	19
Votos por el SI	19
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0
Abstención (no votaron)	0

Por lo tanto, se aprobó la decisión con observancia del quórum exigido en la Ley y los estatutos.

#### 3.4. ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN DEL BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

De acuerdo con la información que consta en el Acta No. 34 de la Asamblea General de Afiliados, luego de la exposición presentada por la Doctora Sonia Ayala Lozada, la Doctora Xiomara Terán puso a consideración y aprobación los Estados Financieros, obteniendo el siguiente resultado:

Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea	21
Votos por el SI	21
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0
Abstención (no votaron)	0

Se advierte entonces que en el Acta No. 34 de COMCAJA, consta que se aprobaron los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, con observancia del quórum exigido en la Ley, la reglamentación de esta entidad, los Estatutos de la Caja y sin exceder el objeto social de la Corporación.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

**3.5. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA CUANTÍA PARA CONTRATAR POR PARTE DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

Según consta en Acta No 34, la Presidente de la Reunión propone continuar con la misma cuantía que asciende a 155 S.M.M.L.V., por un valor de 179.800.000.

La anterior propuesta fue sometida a consideración por parte de la Asamblea General Ordinaria, frente a lo cual se registraron los siguientes votos:

Votos presentes al someterse la proposición a decisión de la asamblea	21
Votos por el SI	21
Votos por el NO	0
Votos en blanco	0
Abstención (no votaron)	0

En conclusión, se aprobó por unanimidad con 21 votos a favor, que el Director Administrativo pueda contratar de manera directa hasta por la suma de 155 S.M.M.L.V., Dicha decisión se adoptó con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legalmente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

**3.6. ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA EL PERIODO 2023-2025.**

El artículo 2.2.7.1.2.6 del DUR establece que la Asamblea General Ordinaria debe ocuparse entre otros aspectos de la elección de revisor fiscal y suplente, así:

**"ARTÍCULO 2.2.7.1.2.6. Asuntos de la Asamblea Ordinaria. La asamblea general ordinaria deberá realizarse anualmente y ocuparse entre otros de los siguientes aspectos:**

1. Informe del director administrativo.
2. Informe del revisor fiscal y consideración del balance de año precedente.
3. Elección de consejeros representantes de los empleadores y de revisor principal y suplente, cuando exista vencimiento del periodo estatutario.

(...)"



RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 20 OCT 2023

**“Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA”**

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos de la caja de compensación.

Así las cosas, consta en el Acta No. 34 de la Asamblea General Ordinaria y anexos allegados a esta Entidad, que dentro del marco de a convocatoria No 01 de 2023 del 12 de mayo de 2023 publicada en la página web de COMCAJA, se presentaron los siguientes oferentes:

Apertura Ofertas Invitación Pública Conv. 01 de 2023 Revisoría Fiscal		
PROPONENTE (Por orden alfabético)	HONORARIOS (En letras y en números)	
CONSULCONTAF	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE /MAS IVA	\$ 168.000.000
KRESTON COLOMBIA	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE / MAS IVA	\$ 154.224.000
L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREITA Y SEIS MIL PESOS MCTE/ MAS IVA	\$ 159.936.000
MAZARS	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE / MAS IVA	\$ 168.000.000
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE / MAS IVA	\$ 165.000.000
SAC CONSULTING	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. MCTE / MAS IVA	\$ 168.000.000

Una vez presentadas las propuestas, y sometidas a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

REPRESENTANTE O APODERADO	RAZON SOCIAL	VOTO POR REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VOTO POR REVISOR FISCAL SUPLENTE
CADIR CASTILLO	CASTILLO HERNANDEZ FABIO CADIR	SAC CONSULTING	CONSULCONTAF
DIANA DASILVA	INVERSIONES A Y G CIA SAS	NO ESTÁ PRESENTE	NO ESTÁ PRESENTE
KELLY JOHANNA ARTUNDUAGA	TRANSPORTES SUPERMACETA LA 16 SAS	SAC CONSULTING	CONSULCONTAF



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** , DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

MARISOL DIAZ	MARISOL DIAZ	SAC CONSULTING	CONSULCONTAF
MARTHA YANETH VARGAS SILVA	FUENTE DEL GUAINIA HOTEL DE LUJO SAS	SAC CONSULTING	CONSULCONTAF
EDGAR EMIR CASTRO BARRERA	FERRETERIA CASTILLO CS S.A.S	SAC CONSULTING	CONSULCONTAF
HELIANA CONSUELO CAMPO RUIZ	CAMPO RUIZ HELIANA CONSUELO	SAC CONSULTING	CONSULCONTAF
JADDRISION MOLINA FRANCO	COMERCIALIZADORA LA TIENDA DEL COLOR SAS	NO ESTÁ PRESENTE	NO ESTÁ PRESENTE
REYES FINO HENRY	REYES FINO HENRY	SAC CONSULTING	MAZARS
JERSON ARLEY RODRIGUEZ CARRENO	RODRIGUEZ CARRENO JERSON ARLEY	SAC CONSULTING	CONSULCONTAF
MARIA ISBELIA GUTIERREZ MOLINA	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOTREGUA	VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO
JORGE ANTONIO BONILLA BAUTISTA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREA	SAC CONSULTING	KRESTON COLOMBIA
ARIEL FERNANDO CARDENAS TEJEIRO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INIRIDA	SAC CONSULTING	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES
YOLIMA XIOMARA CASTILLO HERNANDEZ	GUAINIA TOURS S A S	SAC CONSULTING	CONSULCONTAF

De lo anterior se concluye, de acuerdo a lo consignado en Acta 34, que SAC CONSULTING fue elegida como Revisor Fiscal Principal de la Corporación con 11 votos a favor, y por su parte CONSULCONTAF fue elegida como Revisor Fiscal Suplente con 8 votos a favor. Adicionalmente, consta en el numeral 13 del Acta 34, que los Honorarios a Devengar por parte de la Revisoría Fiscal equivalen a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE /MAS IVA.

De otra parte, la Superintendencia del Subsidio Familiar, procede a realizar el estudio de idoneidad, verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, inexistencia de conflictos de interés, así:

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77  
 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110  
 PBX: +57 (601) 348 78 00  
 Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)  
 Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)  
 Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7  
 Bogotá -Colombia

15

FO-COP-003  
 @Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL				
DATOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	X			
Fotocopias Cédulas.	X			
Fotocopias Tarjetas Profesionales.	X			
Oficio aceptación cargo.	X			
Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural	X			
Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.	X			
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas.	X			
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia.	X			
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.	X			Rad. 1-2023-016738 Exp. 43/2023/RCC
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en: Ley 21 de 1962, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.	X			
Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).	X			
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.	X			



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X			
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	X			
Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	X			
Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.	X			

IDONEIDAD, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE REVISOR FISCAL SUPLENTE				
DATOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Hoja de Vida con Dirección, Ciudad, Experiencia, Formación y Soportes.	X			Se observa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar que la elección realizada en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, se encuentra conforme a la normatividad vigente y reguladora del sistema del subsidio familiar; por lo tanto, no se advierte inconsistencia o irregularidad que impida su aprobación.  Rad. 1-2023-016738 Rad. 1-2023-017325 Exp. 43/2023/RCC
Fotocopia Cédula.	X			
Fotocopias Tarjeta Profesional.	X			
Oficio aceptación cargo.	X			
Oficio por medio del cual las Personas Jurídicas designan una Persona Natural.	X			
Oficio por medio del cual las Personas Naturales Designadas aceptan la designación de la Persona Jurídica.	X			
Certificado de Existencia y Representación Legal de las Persona Jurídicas.	X			
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia.	X			
Solicitud Autorización para ejercer el cargo dirigido a esta Superintendencia.	X			

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77  
 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110  
 PBX: +57 (601) 348 78 00  
 Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)  
 Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)  
 Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7  
 Bogotá - Colombia

17

FO-COP-003  
 @Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

Superintendencia por parte de la Persona Natural Designada.			
Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.	X		
Son independientes a la Caja de Compensación que fiscalizarán (no son afiliados).	X		
Manifestación especial bajo la gravedad de juramento donde acredite no haber sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.	X		
Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	X		
Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.	X		
Certificado de vigencia de Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	X		
Los Revisores Fiscales respetan la prohibición de no desempeñar dicho cargo en más de dos entidades vigiladas por esta Superintendencia.	X		

Una vez verificado cada uno de los documentos allegados por COMCAJA y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, numerales 1, 5 y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, literales b, h y j del artículo 6 de la Ley 25 de 1981, se observó por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que las personas elegidas por la Asamblea General de Afiliados, cumplen con los requisitos de Ley para ostentar el cargo designado.

Por lo anterior, esta Entidad procederá a la aprobación del nombramiento de la SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORÍAS CONSULTING S.A.S. identificada con Nit. 819.002.575 – 3 y a su delegado, el doctor NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE identificado con cedula de ciudadanía número 15.681.157 de Purísima, Córdoba y portador de la



RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 20 OCT 2023

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"*

Tarjeta Profesional 38.445 -T de la J.C.C, como REVISOR FISCAL de COMCAJA para el periodo 2023-2025.

A su vez, se aprobará el nombramiento de la sociedad CONSULCONTAF LTDA identificada con Nit. 830.009.047-8 y a su delegado, el doctor FLAMINIO CHAPARRO ALBA identificado con cedula de ciudadanía número 19.233.390 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional 5.238-T de la J.C.C., como REVISOR FISCAL SUPLENTE de COMCAJA para el periodo 2023 – 2025.

### 3.7. EN RELACION A LAS OBJECIONES

Dentro del siguiente mes a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, no se presentaron objeciones a las decisiones tomadas.

### 4. EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES.

Revisada y analizada la información suministrada por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar de las decisiones contenidas en el Acta No 34 del 2023 y demás documentos allegados de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, celebrada el 15 de junio de 2023, en los términos del numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 del 2012, la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, recomienda:

- Aprobar cada una de las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, realizada el 15 de junio de 2023, por encontrarse ajustada a la normatividad vigente y reguladora del Sistema del Subsidio Familiar.

Conforme a lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Afiliados realizada el quince (15) de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0918 DEL 20 OCT 2023

*“Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la elección de Revisoría Fiscal Principal y Suplente, para el período estatutario 2023 – 2025 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, así:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	REVISOR FISCAL SUPLENTE
<b>Nombre:</b> NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE C.C. 15.681.157 T.P. 38.445 -T de la J.C.C Designado de la empresa: SOCIEDAD DE AUDITORIAS & CONSULTORÍAS CONSULTING S A S Nit. 819.002.575 – 3	<b>Nombre:</b> FLAMINIO CHAPARRO ALBA C.C. 19.233.390 T.P. 5.238 -T -T de la J.C.C Designado de la empresa: CONSULCONTAF LTDA Nit. 830.009.047-8

**PÁRAGRAFO: AUTORIZAR** a los elegidos el ejercicio del cargo aprobado en este artículo, a partir de la expedición de la correspondiente acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo – Ley 1437 de 2011, el contenido de esta resolución a:

- **XIOMARA TERÁN MELÉNDEZ**, identificada con cédula 28.070.112 en calidad de Directora Administrativa de la Caja de Compensación familiar Campesina - COMCAJA, a los correos electrónicos [cfcfcomcaja@ssf.gov.co](mailto:cfcfcomcaja@ssf.gov.co) y [notificaciones@comcaja.gov.co](mailto:notificaciones@comcaja.gov.co) o en la dirección carrera 12 no. 96 - 23 piso 6, de la ciudad de Bogotá D.C.
- **NEVER ENRIQUE MEJIA MATUTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.681.157, en calidad de Revisor Fiscal Principal de Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, al correo [efino@sacconsulting.co](mailto:efino@sacconsulting.co) o en la dirección Calle 122 No 47 – 08 de Bogotá D.C.
- **FLAMINIO CHAPARRO ALBA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.233.390, en calidad de Revisor Fiscal Suplente de Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, al correo [flacha90@yahoo.com](mailto:flacha90@yahoo.com) o en la dirección Carrera 7 No 123 – 24, Of. 501 de Bogotá D.C.
- **LINA PAOLA PORRAS GARCÍA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.416.547, en calidad de Agente Especial de Intervención de COMCAJA, al correo electrónico [lpurrasg@ssf.gov.co](mailto:lpurrasg@ssf.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito



RESOLUCIÓN NÚMERO **0918** DEL **20 OCT 2023**,

**"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 15 de junio de 2023 y que constan en el Acta No. 34 de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA"**

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales – Grupo de Registro y Control, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veinte (20) de octubre de 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**  
Superintendente del Subsidio Familiar

*Proyeció: Miguel Puentes Montenegro - Abogado Contabilista*  
*Revisó: Ladye Stella Riascos Suárez - Coordinadora Grupo Interno de Registro y Control*  
*Aprobó: Gloria Maribel Torres Ramírez - Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales*  
*Va.Bo.: Asesor del Despacho*

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77  
Línea Gratuita Nacional 018000 910 110  
PBX: +57 (601) 348 78 00  
Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)  
Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)  
Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7  
Bogotá - Colombia

21

FO-COP-003  
@Supersubsidio

